

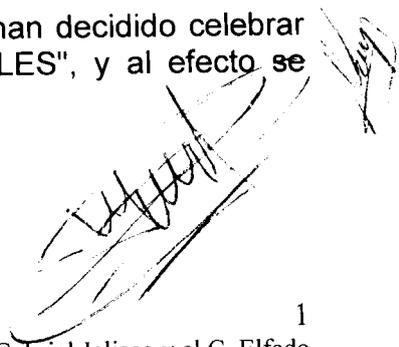
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA EL C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y EL C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA, como "EL PROFESIONISTA"; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".
- 2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio particular en la calle Leona Vicario numero 244 Colonia centro Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande C.P. 49000 Jalisco
- 3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.
- 4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, VEA761028DNA.
- 5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

CLÁUSULAS



La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedo Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas utiles.
JCCC/pmg



PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente para **REALIZAR EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBESTACIÓN 10 KVA EN LA COMUNIDAD DE LA MANZANILLA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO** , a un costo total de **\$ 64,656.07(Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos M/N 07/100)** incluyendo el IVA (16%), señalando que se dio un anticipo de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos M/N 00/100)** y el resto al final de dicho servicio, "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él caso requiera.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se registrarán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$64,656.07 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos M/N 07/100) incluyendo impuesto al valor agregado, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedo Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas útiles.
JCCC/pmg

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"
- b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO
SAN GABRIEL JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedo Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas utiles.
JCCC/pmg

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

SAN GABRIEL, JALISCO A 07 MARZO DE 2017.

EL CLIENTE

LIC. CÉSAR AUGSUTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO
SECRETARIO GENERAL



EL PROFESIONISTA

C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA

TESTIGOS

L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA



C. LAURA XÓCHITL ARÁMBULA DE LA TORRE

FOLIO 1 DE 4
FOLIO 2 DE 4
FOLIO 3 DE 4
FOLIO 4 DE 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

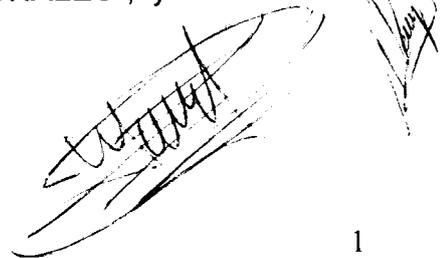
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA EL C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y EL C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA, como "EL PROFESIONISTA"; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".
- 2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio particular en la calle Leona Vicario numero 244 Colonia centro Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande C.P. 49000 Jalisco
- 3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.
- 4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, VEA761028DNA.
- 5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

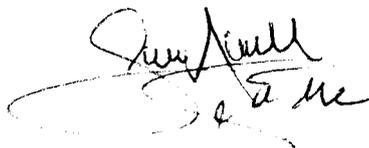
CLÁUSULAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CASA DE MONEDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedo Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas utiles.
JCCC/pmg



PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente para **REALIZAR EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBESTACIÓN 10 KVA EN LA COMUNIDAD DE LA MANZANILLA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO** , a un costo total de **\$ 64,656.07(Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos M/N 07/100)** incluyendo el IVA (16%), señalando que se dio un anticipo de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos M/N 00/100)** y el resto al final de dicho servicio, "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él caso requiera.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se regirán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$64,656.07 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos M/N 07/100) incluyendo impuesto al valor agregado, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedó Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas utiles.
JCCC/pmg

LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

Caro Nelli
Se

[Firma]

[Firma]
2

prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

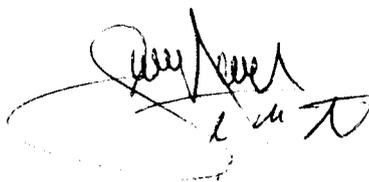
DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"
- b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CASA DE MONEDA PÚBLICA DEL NUESTRO
ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedo Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas útiles.
JCCC/pmg



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

SAN GABRIEL, JALISCO A 07 MARZO DE 2017.

EL CLIENTE


LIC. CÉSAR AUGSUTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO
SECRETARIO GENERAL



EL PROFESIONISTA


C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA


L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA




C. LAURA XÓCHITL ARÁMBULA DE LA TORRE

SECRETARÍA GENERAL
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Elfedo Venegas Aviña, el cual consta de 4 fojas útiles.
JCCC/pmg



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA LA C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y a la C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA, como "EL PROFESIONISTA"; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".
- 2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio particular en Tecalitlan # 286, Fraccionamiento San Felipe, Zapotlán el grande, Jalisco, cp. 49097.
- 3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.
- 4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, VEA761028DNA.
- 5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

transf. 68174

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente para REALIZAR DICTAMEN DE RED EN EL PANTEON MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, en San Gabriel, Jalisco, a un costo total de \$ 9,860.00 nueve mil ochocientos sesenta pesos incluyendo impuesto al valor agregado cada uno "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él caso requiera.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se regirán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$ 9,860.00 nueve mil ochocientos sesenta pesos incluyendo impuesto al valor agregado, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los

transf. 68174

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNALES Y MUNICIPIOS
DE SAN GABRIEL JALISCO

honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"
- b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

SAN GABRIEL, JALISCO A 06 DE ENERO DE 2017.

transf. 68174

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

EL CLIENTE



LIC. CÉSAR AUGSUTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



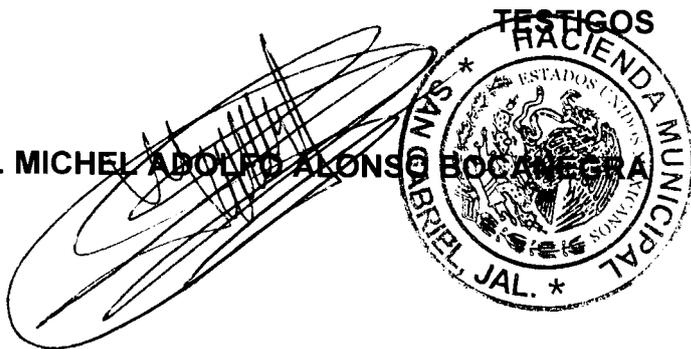
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS
SINDICO MUNICIPAL

EL PROFESIONISTA

C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA

TESTIGOS

L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO



BOCAMEJRA

JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ

transf. 68174

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO Y POR LA OTRA LA C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará a MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO POR CONDUCTO DE LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DE SAN GABRIEL, JALISCO como "EL CLIENTE" y a la C. ELFEDO VENEGAS AVIÑA, como "EL PROFESIONISTA; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".
- 2.- "EL PROFESIONISTA" declara ser de Nacionalidad Mexicana, domicilio particular en Tecalitlan # 286, Fraccionamiento San Felipe, Zapotlán el grande, Jalisco, cp. 49097.
- 3.- "EL CLIENTE" manifiesta estar legalmente constituido, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en calle Manuel C. Michel Numero 13 Colonia Centro CP 49700 San Gabriel, Jalisco.
- 4.- De igual modo "EL PROFESIONISTA" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes, VEA761028DNA.
- 5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

transf. 091094

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SEGUNDA.- Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones legales vigente como Ley de Profesiones o cualquier otra aplicable; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" y concretamente para HABILITACION Y VERIFICACION DE SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE PRONCIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL RINCON, en San Gabriel, Jalisco, a un costo total de \$ 18,700.46 dieciocho ocho mil setecientos pesos cuarenta y seis centavos incluyendo impuesto al valor agregado cada uno "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él caso requiera.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confieren.

SÉXTA.- " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se registrarán de acuerdo a la propuesta de servicios profesionales anexa al presente contrato.

SEPTIMA.- " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de \$ 18,700.46 dieciocho mil setecientos pesos cuarenta y seis centavos incluyendo impuesto al valor agregado, Debiendo el profesionista emitir factura de los servicios prestados en términos de la Legislación Fiscal vigente. Así como la respectiva bitácora de trabajo y las evidencias electrónicas e impresas del servicio para el que fue contratado.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las

transf. 89094

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE"

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Gabriel Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"
- b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN GABRIEL, JALISCO A LA FECHA DE FIRMA.

SAN GABRIEL, JALISCO A 06 DE ENERO DE 2017.

transf. 89094

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

EL CLIENTE

**LIC. CÉSAR AUGSUTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
SINDICO MUNICIPAL**

EL PROFESIONISTA

C. ELFEDO VENEGAS AVINA

L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ



transf. 89094

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO